



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
15 de enero de 2014
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 51ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 24 de noviembre de 2014, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Mesquita Borges (Timor-Leste)
más tarde: Sra. Nilsson (Vicepresidenta) (Suecia)
más tarde: Sra. Mesquita Borges (Timor-Leste)

Sumario

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 27 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 61 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño
(*continuación*)

- a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

14-65493X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/69/L.32)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.32: Situación de los derechos humanos en Myanmar

1. **La Presidenta** recuerda que el proyecto de resolución A/C.3/69/L.32 fue aprobado en la 50ª sesión de la Comisión.

2. **El Sr. Alyas** (Arabia Saudita), hablando en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dice que la OCI se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución y espera que se amplíe la cooperación constructiva entre la OCI y la Unión Europea para abordar cuestiones de interés común en otras regiones. La OCI ha nombrado a un enviado especial para Myanmar; acoge con satisfacción el enfoque constructivo adoptado por Myanmar con respecto al proyecto de resolución y anima al Gobierno a seguir cooperando con la OCI.

3. Si bien el texto refleja varias inquietudes de la OCI, la Organización sigue muy preocupada por la situación de los derechos humanos en el estado de Rakhine, especialmente en cuanto a la falta de progresos para mejorar la situación de la minoría musulmana rohingya, incluida la incapacidad de restablecer los derechos de los ciudadanos, atender las necesidades humanitarias y médicas, y eliminar la legislación discriminatoria, en particular la Ley de ciudadanía de 1982. La OCI está dispuesta a proporcionar todo el apoyo necesario a las iniciativas humanitarias, propiciar la reconciliación y promover el diálogo entre los grupos religiosos y políticos mediante la colaboración constructiva con Myanmar a fin de hacer frente a los retos que existen en el estado de Rakhine.

4. La OCI se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución con la esperanza de que el Gobierno cumpla con sus compromisos y obligaciones a nivel nacional y, junto con la comunidad internacional, seguirá supervisando la situación de Myanmar. La Organización lamenta que la delegación de Myanmar haya expresado reservas con respecto al texto en la 50ª sesión de la Comisión, ya que los tres

párrafos en cuestión indican las inquietudes predominantes de la comunidad internacional y la realidad de la situación en ese país. El Gobierno debe redoblar sus esfuerzos por abordar los problemas que afrontan los musulmanes y otras minorías en el país, lo cual requerirá medidas que aumenten la rendición de cuentas y combatan la impunidad. Además, la Ley de ciudadanía aprobada por Myanmar en 1982 se ha de armonizar con el derecho internacional de los derechos humanos para que los rohingya disfruten de los mismos derechos que los demás ciudadanos del país. El programa experimental de ciudadanía no ha dado buenos resultados y se ha interrumpido porque la minoría musulmana rohingya no confía en esta iniciativa. Además, la ciudadanía no debe lograrse a expensas de la identidad personal, un derecho protegido en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Por lo tanto, la OCI está sumamente preocupada por los informes que indican que se ha registrado a miembros de la minoría rohingya como ciudadanos bengalíes.

5. La OCI comparte las inquietudes del Gobierno respecto de la situación en el estado de Rakhine, la cual podría tener efectos adversos para todo el país. La Organización ha adoptado un enfoque constructivo del proyecto de resolución porque cree en la importancia de la no discriminación por motivos de raza, sexo o religión cuando se presta asistencia humanitaria y porque está a favor de la ayuda humanitaria. La OCI solicita que se aplique el memorando de entendimiento sobre la prestación de asistencia humanitaria firmado por Myanmar y la OCI en 2012.

6. **El Sr. Bishnoi** (India) dice que el Gobierno de la India acoge con agrado los progresos realizados en los últimos años por Myanmar en favor de una mayor democratización y apoya los esfuerzos de reforma y reconciliación del Gobierno de Myanmar, la liberación de presos políticos, las conversaciones de paz con grupos étnicos, incluidos los kachins, y la propuesta de alto el fuego a nivel nacional. Esos avances son recibidos muy favorablemente en vista de las elecciones que se celebrarán en 2015. Myanmar también se ha esforzado por restablecer el estado de derecho en el estado de Rakhine. El Gobierno de la India ha prestado asistencia humanitaria para las medidas de socorro, rehabilitación y fomento de las comunidades en el estado de Rakhine y ha realizado una aportación de 1.500 millones de dólares mediante subsidios y préstamos en condiciones favorables para

desarrollo de los recursos humanos, infraestructura, agricultura, tecnología de la información, salud y comercio industrial desde 2003. El orador insta a los Estados Miembros a que respalden las iniciativas de reforma y desarrollo del Gobierno de Myanmar.

7. **El Sr. Do Hung Viet** (Viet Nam) dice que su delegación se ha sumado al consenso con ánimo de cooperación, pero habría preferido encontrar un diálogo positivo y deseo de colaboración, especialmente a través del mecanismo de examen periódico universal, que es la única forma adecuada y eficaz de abordar las cuestiones de derechos humanos. Por tanto, la delegación de Viet Nam acoge con satisfacción el enfoque sincero que ha adoptado Myanmar con respecto al informe de su segundo examen periódico universal. Las conversaciones bilaterales y multilaterales sobre derechos humanos de Myanmar con asociados internacionales, así como sus esfuerzos en las esferas de desarrollo social y económico, democratización, reconciliación nacional y la promoción y protección de los derechos humanos, deben recibir apoyo y estímulo mediante la interacción constructiva con el país.

8. **La Sra. Yassine** (Brasil) señala que su delegación se ha sumado al consenso. El proyecto de resolución refleja un planteamiento constructivo de la superación de las dificultades que afronta Myanmar y el apoyo de la comunidad internacional al proceso de transición democrática. Aunque el Brasil reconoce la evolución positiva que ha tenido lugar, también observa los numerosos retos pendientes que se mencionan en el último informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/69/398) y está de acuerdo con la recomendación del informe de que la comunidad internacional debe seguir vigilando de manera constructiva. El Brasil insta a Myanmar a liberar a sus presos políticos y espera que las elecciones de 2015 refuercen la transición democrática por medio de un proceso justo e inclusivo.

9. **El Sr. Sengsourinha** (República Democrática Popular Lao) señala que la aprobación del proyecto de resolución por consenso no debe interpretarse como si su país apoyara las resoluciones relativas a países concretos. No se deberían aprobar más resoluciones de este tipo, ya que no facilitan la valoración objetiva de las situaciones de los derechos humanos. El mecanismo de examen periódico universal resulta más apropiado, puesto que se basa en los principios de no discriminación, no selectividad, no politización y

respeto por la independencia y la soberanía nacionales. Los Estados Miembros deben seguir reconociendo los esfuerzos alentadores de Myanmar y la constante cooperación de este país con la comunidad internacional a fin de promover y proteger los derechos humanos.

10. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) señala que, al patrocinar el proyecto de resolución, su delegación ha reconocido los progresos que Birmania ha logrado para sentar las bases de una democracia sostenible, aunque también recalca que Birmania debe seguir trabajando con miras a cumplir con sus compromisos internacionales. El Gobierno debe seguir avanzando con respecto a las cuestiones básicas de la libertad y la seguridad personal. No se debe encarcelar a periodistas por criticar al Gobierno, es necesario que cesen las detenciones arbitrarias y se debe promulgar la reforma constitucional para que sea posible que el pueblo de Birmania elija libremente a su Presidente y aumentar el control civil de las fuerzas armadas. Es preciso hallar soluciones duraderas y eficaces contra la violencia, el sufrimiento humanitario y la discriminación en el estado de Rakhine. Ofrecer mayor seguridad y oportunidades económicas, proteger a todos los ciudadanos y promover un mayor grado de tolerancia y entendimiento son los elementos esenciales de cualquier solución. La delegación estadounidense aprecia la contribución de las Naciones Unidas a la promoción y protección de los derechos humanos en Birmania durante más de 20 años y respalda sus esfuerzos por continuar con esos programas, en colaboración con el Gobierno y la sociedad civil, estableciendo una oficina en el país de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

11. **La Sra. Divakova** (Belarús) dice que su país se ha opuesto constantemente a las resoluciones sobre países específicos, ya que estas constituyen una injerencia en los asuntos internos de los Estados, no cuentan con aceptación universal y no se pueden considerar legítimas. Las resoluciones sobre países específicos no solo incumplen los principios y objetivos de las Naciones Unidas, sino que también socavan la esencia de las Naciones Unidas como foro para el diálogo de respeto mutuo y en pie de igualdad transformándolo en un mecanismo de supervisión de los derechos humanos. Este tipo de resoluciones son además una prueba evidente de que determinados grupos de Estados utilizan las Naciones Unidas para promover sus mezquinos objetivos políticos y

presionar a Estados soberanos, como es el caso del proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.

12. Si el Gobierno de Myanmar no tiene ninguna objeción con respecto a las disposiciones del proyecto de resolución, puede cumplirlas a través del examen periódico universal y sin una resolución específica sobre el país. Está claro que los patrocinadores del proyecto de resolución están tratando de hacerse con todo el control sobre las actuaciones del Gobierno y utilizan la resolución específica sobre el país como forma de manipulación. Los patrocinadores se han aprovechado de los puntos débiles del reglamento de la Asamblea General y han presentado al Gobierno una opción falsa.

13. Belarús estaba dispuesto a solicitar una votación sobre el proyecto de resolución, pero no lo ha hecho debido a la posición de Myanmar. Se debería eliminar el proyecto de resolución y no se debería presentar ninguna otra resolución sobre un país específico, tanto por su contenido como por sus consecuencias financieras para el presupuesto de las Naciones Unidas. Belarús se desvincula del consenso y, por tanto, pone en duda la legitimidad del proyecto de resolución.

14. **El Sr. Yao** Shaojun (China) dice que su delegación siempre ha defendido que se aborden las cuestiones polémicas de derechos humanos mediante el diálogo constructivo basado en la igualdad y el respeto mutuo, y se ha opuesto a la politización de las cuestiones de derechos humanos y el uso de tales cuestiones con el fin de presionar a países concretos. Los Estados Miembros deben ocuparse de las preocupaciones legítimas de Myanmar en lugar de presentar resoluciones sobre países específicos, que no constituyen el camino correcto.

15. **El Sr. Emadi** (República Islámica del Irán) señala que su delegación se ha sumado al consenso pero mantiene su posición de principios, consistente en que la mejor forma de lograr la protección y promoción de los derechos humanos es mediante la cooperación técnica, el diálogo bilateral y multilateral, y la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Las resoluciones sobre países específicos en la Tercera Comisión se caracterizan por la selectividad y distintos raseros, y no contribuyen en absoluto a fomentar los derechos humanos.

16. **El Sr. Sumi** (Japón) dice que su delegación se ha sumado al consenso porque es importante que la

comunidad internacional reconozca los avances positivos que se han producido en Myanmar. La delegación del Japón acoge con satisfacción las medidas que el Gobierno de Myanmar adoptó durante el año anterior con el fin de aumentar la cooperación con la comunidad internacional, incluido el segundo diálogo con el Japón, la primera visita de la Relatora Especial y las ocho visitas del Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar. No obstante, la delegación japonesa también insta a Myanmar a seguir tomando medidas a fin de superar los importantes retos mencionados en el proyecto de resolución y, en particular, garantizar que las elecciones en 2015 sean creíbles, inclusivas y transparentes, y defiendan la igualdad de derechos de todos los ciudadanos. El Japón cree que Myanmar pasará la prueba decisiva del proceso de reforma y seguirá haciendo frente a los retos pendientes. Asimismo, el Japón sigue prestando una amplia variedad de asistencia a Myanmar para impulsar el proceso de reforma.

17. **La Sra. Khvan** (Federación de Rusia) señala que las resoluciones sobre países concretos no pueden resolver los problemas de derechos humanos. La responsabilidad primordial de la promoción de los derechos humanos recae en los Estados. El proyecto de resolución no solo no logrará sus objetivos, sino que, por el contrario, también puede tener consecuencias negativas para la política de Myanmar relativa a ofrecerse a cooperar con otros Estados. Aunque el proyecto de resolución se ha aprobado por consenso, la Federación de Rusia no ve la necesidad de elaborar documentos de este tipo y, en el futuro, la Comisión no debería considerarlos.

18. **La Sra. Larsen** (Noruega) indica que su delegación acoge con satisfacción los progresos que se han logrado en Myanmar y apoya las iniciativas de reforma por parte del Gobierno. Sin embargo, todavía hay ámbitos que suscitan especial preocupación y algunos de los avances realizados son frágiles. El hecho de que la resolución se haya aprobado por consenso, y no por votación, respalda la opinión de la delegación noruega de que en el futuro no habrá ninguna necesidad de aprobar resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, siempre y cuando se siga progresando, se protejan los derechos de los rohingya y se mejore la situación del estado de Rakhine. La delegación de Noruega aplaudirá la cooperación constante de Myanmar con el sistema de las Naciones Unidas.

19. **La Sra. Ali** (Singapur) dice que su Gobierno se opone en principio a las resoluciones sobre países específicos, pues son selectivas, divisorias y contraproducentes, y suelen estar motivadas por temas políticos más que por los derechos humanos. Las cuestiones de derechos humanos de un país concreto se deben tratar por medio del Consejo de Derechos Humanos y el examen periódico universal, que se crearon específicamente para tal fin. Por consiguiente, la delegación de Singapur se abstiene de votar sobre todas las resoluciones relativas a países específicos, decisión que no debe interpretarse como si adoptara una posición sobre la situación de los derechos humanos en el país afectado ni como si condonara el maltrato de los ciudadanos. Asimismo, insta a todos los Estados Miembros a promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y acoge con agrado las iniciativas de reforma y reconciliación emprendidas por el Gobierno de Myanmar, en particular el fomento del diálogo interconfesional. La delegación de Singapur se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución en reconocimiento del acuerdo general entre los Estados Miembros sobre esa cuestión.

20. **El Sr. Nuñez** (Cuba) afirma que su delegación mantiene una posición de principios contra los proyectos de resolución sobre países concretos que acusan a países en desarrollo por razones políticas. Las prácticas nocivas y selectivas de politización y aplicación de distintos raseros al examinar los derechos humanos fueron la causa de que desapareciera la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo de Derechos Humanos, con su mecanismo de examen periódico universal, puede estudiar la situación de los derechos humanos en todos los países en condiciones de igualdad y en el marco de un verdadero diálogo constructivo. La única vía para promover y defender los derechos humanos con eficacia es mediante una genuina cooperación internacional, basada en los principios de objetividad, no condicionalidad, imparcialidad y no selectividad. Por desgracia, esa no es la finalidad del presente proyecto de resolución y la delegación cubana no ha podido dar su apoyo, a pesar de que se ha sumado al consenso.

21. **El Sr. Kim Song** (República Popular Democrática de Corea) afirma que su país mantiene su posición de principios contra las resoluciones sobre países específicos. El texto objeto de debate es otro ejemplo más del uso de la política, los distintos raseros y la selectividad cuando se abordan cuestiones de

derechos humanos, lo cual solo sirve para aumentar la confrontación, la desconfianza y el malentendido entre posibles asociados. Se deben abolir las resoluciones sobre países específicos; conviene que las cuestiones de derechos humanos se traten con imparcialidad y sin selectividad a través del diálogo, la negociación y la interacción constructiva.

Tema 27 del programa: Adelanto de la mujer (continuación)

a) Adelanto de la mujer (continuación) (A/C.3/69/L.19/Rev.1 y A/C.3/69/L.21/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.19/Rev.1:
Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña

22. El **Sr. van der Vliet** (Países Bajos), hablando también en nombre de Francia, presenta el proyecto de resolución y dice que Albania, Argelia, las Bahamas, Barbados, Belice, el Brasil, el Canadá, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Gabón, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Jordania, Kiribati, Liberia, Madagascar, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República de Moldova, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Seychelles, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania y Vanuatu se han sumado a los patrocinadores. El orador propone dos revisiones orales del texto. En primer lugar, en el séptimo párrafo del preámbulo, las palabras “tomando nota con aprecio de” deberían sustituirse por la palabra “recordando”. En segundo lugar, en el 20º párrafo del preámbulo, se deberían eliminar las palabras “con aprecio”.

23. Durante los últimos ocho años, Francia y los Países Bajos han presentado proyectos de resolución bienales sobre ese tema para instar a que se tomen medidas contra la violencia que afecta a la tercera parte de las mujeres en algún momento de su vida y también contribuye a otras formas de violencia. Aprobar la resolución la víspera del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer transmitirá el claro mensaje de que la violencia contra la mujer y la niña es inaceptable.

24. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Burundi, Cabo Verde, Jamaica, Kenya, Lesotho, Namibia, Nigeria, Samoa, Sierra Leona y Uganda se han sumado a los patrocinadores.

25. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.19/Rev.1 en su forma revisada oralmente.*

26. **Monseñor Grech** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación acepta con agrado la aprobación del proyecto de resolución. La violencia contra la mujer y la niña es inaceptable, ya que la violencia supone la vulneración de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Su delegación acoge favorablemente el reconocimiento de que la violencia se encuentra vinculada a problemas como la pobreza, la desigualdad y la inseguridad, así como las referencias al importante papel de la familia en la lucha contra la violencia. No obstante, su delegación tiene algunas reservas acerca del uso de expresiones como “salud sexual y reproductiva” y “derechos reproductivos”. Esas reservas se han explicado por completo en el informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (A/CONF.171/13/Rev.1), celebrada en El Cairo en 1994, y el informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (A/CONF.177/20/Rev.1), celebrada en Beijing en 1995. Con arreglo al Programa de Acción aprobado en la Conferencia de El Cairo, el uso de esa terminología no crea nuevos derechos, ni implica que el aborto sea permisible como método de planificación familiar.

27. La delegación de la Santa Sede no reconoce el concepto de “abortos en condiciones de seguridad”, ya que siempre se pierde la vida de un nonato, y no considera que los términos “modernos métodos anticonceptivos” o “métodos anticonceptivos de emergencia” incluyan el aborto. Asimismo, entiende que el término “género” designa únicamente a los hombres y las mujeres, de acuerdo con el uso habitual y general del término.

28. **El Sr. Cordina** (Malta) declara que Malta ha tomado medidas para prevenir la violencia contra la mujer, atender las necesidades de las víctimas y velar por que se procese a los autores. Además, Malta fue uno de los primeros Estados que ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica. Sin embargo, aunque Malta apoya el proyecto de resolución y sus objetivos, ha decidido no

sumarse a los patrocinadores debido a la referencia a los “métodos anticonceptivos de emergencia”, los cuales considera que aluden a un procedimiento que puede impedir la implantación de un óvulo fecundado. Malta considera que el derecho a la vida se aplica desde el momento de la concepción; por lo tanto, todo procedimiento que provoque la interrupción de un embarazo después de la concepción implica una vulneración del derecho a la vida. Ninguna recomendación o compromiso en relación con el proyecto de resolución debe suponer en modo alguno que las partes tengan la obligación de considerar el aborto una práctica legítima en el contexto de la salud reproductiva.

29. **La Sra. Abdulbaqi** (Arabia Saudita) afirma que su delegación ha participado en las consultas debido a la necesidad de intensificar las actividades dirigidas a eliminar la violencia contra la mujer. La oradora lamenta que los esfuerzos por alcanzar un consenso sobre la redacción del texto hayan resultado infructuosos, ya que los patrocinadores han rechazado reiteradamente las propuestas destinadas a lograr un consenso. La delegación de la Arabia Saudita reitera que rechaza la imposición de cualquier expresión controvertida que manifieste una posición particular y no tenga en cuenta el contexto cultural y religioso de los distintos países, incluido el párrafo 20 d) del proyecto de resolución. La postura de la delegación saudita sobre todos los proyectos de resolución seguirá reflejando sus derechos soberanos como Estado, en consonancia con su legislación nacional y sus obligaciones conforme al derecho internacional humanitario.

30. *La Sra. Johanna Nilsson (Suecia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

31. **La Sra. Khvan** (Federación de Rusia) afirma que su Gobierno otorga gran importancia a combatir la violencia contra la mujer y ha situado esta cuestión entre las máximas prioridades de su política interna. Por eso la delegación rusa se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, aunque no puede mostrarse de acuerdo con algunas de las opiniones expresadas en el documento.

32. Las niñas son ante todo menores y, como tales, necesitan medidas de protección especiales. Las medidas preventivas de la violencia contra la mujer son ineficaces o insuficientes cuando se aplican a las niñas. Por desgracia, en ese sentido se ha hecho caso omiso

de las opiniones de la delegación rusa, al igual que de su propuesta de no examinar los derechos de la mujer exclusivamente desde el punto de vista de la salud sexual y reproductiva. Se pueden lograr verdaderos avances en el terreno de los derechos de la mujer y solo será posible eliminar la violencia si se respetan todos los derechos humanos, sobre todo el derecho al desarrollo. La delegación rusa entiende que la Cumbre Mundial para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos, mencionada en el 20º párrafo del preámbulo, no guarda relación con las actividades de las Naciones Unidas.

33. **El Sr. Elbahi** (Sudán) indica que a su delegación le complace sumarse al consenso. Si bien está de acuerdo en que poner fin a la impunidad es de vital importancia, la delegación del Sudán tiene reservas acerca de que en el texto se incluyan referencias a la Corte Penal Internacional. También alberga reservas sobre las referencias a toda noción, idea o concepto que no se haya convenido a nivel internacional. Las referencias a la salud sexual y reproductiva de las niñas son inapropiadas.

34. *Proyecto de resolución A/C.3/69/L.21/Rev.1: Trata de mujeres y niñas.*

35. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) afirma que, a fin de aplicar las actividades solicitadas en el párrafo 6 del proyecto de resolución, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) necesitará recursos extrapresupuestarios para poder seguir prestando apoyo a la secretaría del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas. De 2012 a 2014, la UNODC recibió 600.000 dólares como contribución para fines específicos con miras a respaldar su función coordinadora en el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y producir 5 documentos temáticos que sirvieran como base de políticas y actividades de asistencia técnica desde una perspectiva interinstitucional coordinada. Para mantener sus actividades y responder a la nueva solicitud, la UNODC necesitará recursos extrapresupuestarios adicionales por un valor de 229.100 dólares para facilitar: un puesto del Cuadro Orgánico de la categoría P-2 durante 12 meses para dotar de personal a la secretaría del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y respaldar las actividades de dicho Grupo encaminadas a la aplicación del Plan de Acción Mundial (129.100 dólares); 3 misiones de 2 días en

Europa para realizar consultas con otros miembros del Grupo (6.000 dólares); 2 sesiones del Grupo (24.000 dólares); y la traducción del inglés a los otros 5 idiomas oficiales de las Naciones Unidas de 2 documentos de políticas del Grupo relativos a la trata de personas (70.000 dólares).

36. Con respecto a las disposiciones incluidas en el párrafo 41, si se encarga a la UNODC que elabore el informe, se prevé que serán necesarios nuevos recursos extrapresupuestarios por un valor de 71.800 dólares para el informe (16 páginas en 6 idiomas), incluidos 2 meses de trabajo de un puesto del Cuadro Orgánico de la categoría P-4 para la preparación del informe (32.700 dólares). En caso de que no se disponga de más recursos extrapresupuestarios, no se llevarán a cabo las actividades. En consecuencia, la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/69/L.21/Rev.1 no tendrá consecuencias adicionales para el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

37. **El Sr. Cabactulan** (Filipinas) indica que Alemania, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, la India, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Tailandia y Timor-Leste se han sumado a los patrocinadores.

38. En el texto del proyecto de resolución, se insta a los gobiernos a garantizar que la prevención de la trata de personas y las respuestas que se den a este problema sigan teniendo en cuenta las necesidades concretas de las mujeres y las niñas. Se toma nota de que la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930, y la Recomendación sobre las Medidas Complementarias para la Supresión Efectiva del Trabajo Forzoso, 2014, lo cual es oportuno, dado que el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014 concluyó que está aumentando la trata con fines de trabajo forzoso. El proyecto de resolución se centra, entre otras cuestiones, en concienciar sobre la trata de mujeres y niñas. Por primera vez, se reconoce que las mujeres y las niñas son más vulnerables en las crisis humanitarias, particularmente en las situaciones de

conflicto y posteriores a conflictos. Se pide a los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos por eliminar la demanda que fomenta la trata. Con respecto a la agenda para el desarrollo después de 2015, la delegación filipina señala con aprecio la referencia a velar por la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

39. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Albania, Andorra, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Burundi, el Ecuador, El Salvador, el Líbano, Liberia, Madagascar, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, la República Dominicana, San Marino, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Túnez, Turquía, Uganda y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.

40. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.21/Rev.1 en su forma revisada oralmente.*

41. **El Sr. Elbahi** (Sudán) dice que a su país le complace sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución y aprecia la inclusión de un párrafo acerca de la Conferencia Ministerial Regional sobre la Trata y el Tráfico de Personas en el Cuerno de África que se celebró en el Sudán. No obstante, el Sudán mantiene su postura acerca de la referencia a la Corte Penal Internacional en los párrafos del preámbulo.

Tema 61 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)
(A/C.3/69/L.60)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.60: Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

42. **La Presidenta** indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

43. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que el Camerún y Timor-Leste se han sumado a los patrocinadores.

44. **La Sra Smolcic** (Uruguay) presenta el proyecto de resolución y reitera el compromiso de los patrocinadores de cooperar plenamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en las labores relativas a la situación de los refugiados y los desplazados internos a todos los niveles de acuerdo con las normas internacionales. En

ese sentido, la oradora recuerda la decisión 2014/242 del Consejo Económico y Social, de 16 de julio de 2014.

45. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Egipto y Nigeria se han sumado a los patrocinadores.

46. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.60.*

47. **La Sra. Mammadova** (Azerbaiyán) afirma que su país concede gran importancia a la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y secunda la decisión de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Los Estados miembros del Comité Ejecutivo deben mostrar pleno respeto por la protección de los derechos de los refugiados y por el mandato del ACNUR y comprometerse con tales causas. La delegación azerbaiyana apoya las candidaturas del Chad, Georgia y el Uruguay al Comité Ejecutivo. No obstante, expresa su preocupación y reserva con respecto a la admisión de un Estado cuya política de agresión y ocupación, que ha provocado la aparición de 1 millón de refugiados y desplazados internos en Azerbaiyán, está bien documentada por las Naciones Unidas. Azerbaiyán está firmemente convencido de que un país que sigue violando los derechos de los refugiados y denegándoles el derecho a regresar ni está cualificado ni reúne las condiciones necesarias para asesorar sobre normas para la protección internacional de los refugiados. Por lo tanto, Azerbaiyán se desvincula del consenso sobre la admisión de Armenia en el Comité Ejecutivo.

48. **El Sr. Sargsyan** (Armenia) declara que, como parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, su país ha mantenido su compromiso con los objetivos del ACNUR. Azerbaiyán no tiene ningún derecho político, jurídico, humanitario ni moral a culpar a Armenia de sus problemas con los refugiados y los desplazados internos. Es Azerbaiyán quien desató una guerra abierta en Armenia hace más de 20 años, lo que obligó a cientos de miles de personas a abandonar sus hogares y convertirse en refugiados y desplazados internos. La agresión militar llevada a cabo por Azerbaiyán tuvo consecuencias imprevisibles para ese Estado. Armenia no se opuso a la solicitud de Azerbaiyán para ser miembro del Comité Ejecutivo.

49. La delegación de Armenia cree firmemente que la principal responsabilidad de ayudar a los refugiados y los desplazados internos corresponde a los gobiernos nacionales. Sin embargo, si un gobierno no desea o no puede proporcionar ayuda, la comunidad humanitaria internacional ha de intervenir. La comunidad internacional también debe condenar todos los intentos de politizar esta cuestión a escala nacional e internacional y debe denunciar la práctica de Azerbaiyán de distorsionar los hechos y exagerar las cifras de refugiados y desplazados internos.

50. Si los dirigentes de Azerbaiyán hubieran sido sinceros por lo que respecta a hallar soluciones para sus refugiados y desplazados internos, así lo habrían hecho durante los dos últimos decenios y habrían destinado su presupuesto a resolver este problema de forma definitiva. En cambio, Azerbaiyán decidió utilizar su presupuesto para comprar enormes cantidades de armas y material militar. Armenia nunca ha politizado este problema, sino que se ha centrado en buscar soluciones sostenibles para su población afectada. Con la reciente afluencia de refugiados procedentes de la República Árabe Siria, el Gobierno de Armenia no escatimó esfuerzos para atender sus necesidades y en 2013 elaboró y aprobó un amplio plan de acción. Armenia insta a la delegación interesada a que cese su exhibición de propaganda y participe de forma positiva en los debates en la Tercera Comisión.

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (continuación) (A/C.3/69/L.25/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.25/Rev.1: Protección de los niños contra el acoso

51. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que se prevé que la solicitud de documentación que figura en el párrafo 4 del proyecto de resolución agregaría al volumen de trabajo de documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias un documento de 8.500 palabras que se publicaría en los 6 idiomas oficiales, lo cual implicaría recursos adicionales por valor de 50.900 dólares para servicios de documentación en 2016. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, una suma adicional de 50.900 dólares en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, se incluirá en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

52. **La Presidenta**, a petición de la **Sra. Díaz Gras** (México), sugiere que se aplaze el examen del tema hasta la 52ª sesión.

53. *Así queda acordado.*

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

(A/C.3/69/L.34, A/C.3/69/L.38, A/C.3/69/L.39/Rev.1, A/C.3/69/L.40/Rev.1, A/C.3/69/L.44, A/C.3/69/L.45 y A/C.3/69/L.46)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.34: Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

54. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

55. **El Sr. Fernández Valoni** (Argentina), hablando también en nombre de Francia y Marruecos, dice que Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Belice, Burkina Faso, Camboya, el Camerún, las Comoras, Eritrea, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Gabón, el Iraq, Jordania, Kazajstán, Lesotho, el Líbano, Madagascar, Malawi, Malí, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Palau, el Perú, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, el Togo, Uganda, Vanuatu y Zambia se han sumado a los patrocinadores.

56. Los patrocinadores confían en que, durante el actual período de sesiones, más Estados respondan al llamamiento del proyecto de resolución a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. La resolución es el primer instrumento internacional vinculante dedicado a esa cuestión y contribuirá de manera considerable a la realización de los derechos humanos aclarando la existencia de esa forma de violencia estatal, poniendo fin a la impunidad y promoviendo y protegiendo los derechos humanos de todas las personas. Cabe destacar que en el texto se reconoce que la práctica sistemática de la desaparición forzada puede ser un crimen de lesa humanidad y también se reafirman los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Aprobar el proyecto

de resolución colmará la laguna existente en el derecho internacional estableciendo la obligación de que los Estados investiguen y castiguen a los responsables de esos delitos, lo que servirá por tanto como garantía de no repetición. El orador también hace hincapié en el 13º párrafo del preámbulo y los párrafos 4, 6 y 8.

57. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Côte d'Ivoire, Maldivas, Montenegro y Trinidad y Tobago se han sumado a los patrocinadores.

58. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.34.*

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.38: La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

59. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

60. *La Sra. Mesquita Borges (Timor-Leste) vuelve a ocupar la Presidencia.*

61. **El Sr. Mattar** (Egipto) señala que Antigua y Barbuda, Filipinas, Haití, Kenya, Uganda y Uzbekistán se han sumado a los patrocinadores. El hecho de que 82 Estados Miembros hayan patrocinado el proyecto de resolución demuestra el amplio reconocimiento de que la comunidad internacional afronta unas dificultades y oportunidades tremendas a causa de la globalización. Lamentablemente, la distribución de esas oportunidades y la exacerbación de esas dificultades no favorece a los países en desarrollo y, por tanto, afecta a su capacidad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. El proyecto de resolución contempla, entre otras cosas, la necesidad de abordar algunos de los retos decisivos que afrontan los países en desarrollo con vistas a reducir al mínimo la repercusión de dichos retos en la capacidad nacional, lo que permitirá que los Estados Miembros intensifiquen sus esfuerzos y movilicen recursos y capacidad con el fin de promover y proteger todos los derechos humanos.

62. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Guinea Ecuatorial y Honduras se han sumado a los patrocinadores.

63. **La Presidenta** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/69/L.38.

64. **El Sr. Sfregola** (Italia), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, observa que sería conveniente considerar la globalización de una forma mucho más amplia. Aunque la globalización tiene consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos, no se puede considerar que ese proceso afecte a determinados derechos humanos y libertades fundamentales. Por lo tanto, conviene que los efectos de la globalización en el contexto de los derechos humanos se evalúen caso por caso. La Unión Europea no puede apoyar que en el proyecto de resolución se generalice un tema complejo ni que se afirme que la globalización repercute en todos los derechos humanos. Además, lamentablemente el proyecto de resolución se centra casi de forma exclusiva en los aspectos negativos de la globalización y no toma nota de los aspectos positivos. La globalización puede ofrecer medios para atajar los problemas más graves que afronta la comunidad internacional. Por tanto, la Unión Europea acogería con agrado un planteamiento más equilibrado de ese tema tan complejo. Los Estados miembros votarán en contra del proyecto de resolución e instarán a otras delegaciones a que hagan lo mismo.

65. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/69/L.38.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República

Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

Abstenciones:

Papua Nueva Guinea.

66. *Por 128 votos contra 53 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.38.*

*Proyecto de resolución A/C.3/69/L.39/Rev.1:
Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias*

67. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

68. **La Sra. Abdulbaqi** (Arabia Saudita), hablando en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, anuncia que Australia, Nueva Zelanda y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores. Se ha modificado la redacción de los párrafos 7º y 15º del preámbulo. Con la nueva redacción se transmitirá un

mensaje claro y positivo de la firme solidaridad de la comunidad internacional a la hora de enfrentarse a la violencia y también se destacará la necesidad de impedir mediante actividades de concienciación que se propague la incitación al odio contra las personas por motivos de religión o creencias. También se ha llegado a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes en relación con los párrafos 23º y 25º del preámbulo.

69. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Ghana se ha sumado a los patrocinadores.

70. **La Sra. Gatto** (Italia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, dice que la Unión Europea considera la resolución un llamamiento a los Estados para que respondan a los actos de intolerancia y discriminación con pleno respeto por el derecho internacional de los derechos humanos. La comunidad internacional debe consolidar su respuesta colectiva para rebatir a quienes pretenden servirse de la religión como instrumento para sembrar la división, la intolerancia, el extremismo y la violencia. Las restricciones a la libertad de expresión, que es un medio fundamental para combatir la discriminación religiosa, el odio y la violencia, pueden menoscabar las iniciativas orientadas a combatir la intolerancia y se deberían imponer con sensibilidad y conforme al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; tales restricciones no deben usarse como pretexto para limitar de forma arbitraria o discriminatoria los derechos fundamentales.

71. Los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, las entidades religiosas y los medios de comunicación pueden desempeñar funciones clave a la hora de facilitar el diálogo entre religiones y culturas, que es crucial para combatir el odio religioso y sus manifestaciones. Sin embargo, no se han de invocar la diversidad cultural o las tradiciones religiosas como motivos para restringir los derechos humanos garantizados en virtud del derecho internacional.

72. El odio religioso constituye ante todo una amenaza a escala local y nacional, y los Estados son los principales responsables de proteger los derechos y libertades de los miembros de las minorías y comunidades religiosas. Todas las personas deben poder disfrutar de su derecho humano a practicar su religión o creencia, independientemente de si forman parte de una minoría o una mayoría, y a la libertad de culto, sin miedo a la intolerancia expresada mediante

ataques violentos. La Unión Europea condena los ataques a lugares religiosos como violaciones del derecho internacional.

73. La Unión Europea seguirá esforzándose por combatir todos los actos de intolerancia que infrinjan los derechos humanos de otras personas. Por consiguiente, la Unión Europea se suma al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.3/69/L.39/Rev.1.

74. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.39/Rev.1.*

75. El **Sr. Nina** (Albania) dice que a su delegación le complace sumarse al consenso sobre la resolución, pero le preocupa profundamente el aumento de la violencia y la intolerancia con motivo de la religión o las creencias y le entristecen los informes de la persecución masiva y sistemática de las minorías religiosas que de hecho es un crimen de lesa humanidad. Ahora los esfuerzos deben centrarse en hacer realidad las disposiciones de la resolución.

*Proyecto de resolución A/C.3/69/L.40/Rev.1:
Libertad de religión o de creencias*

76. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

77. **El Sr. Sfregola** (Italia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presenta el proyecto de resolución A/C.3/69/L.40/Rev.1 e indica que el Brasil, Costa Rica, Guatemala, Tailandia, Turquía y Ucrania se han sumado a los patrocinadores. En el texto se subraya que todas las personas son libres para elegir y cambiar su religión o sus creencias o no tenerlas. Se ponen de relieve las preocupaciones por los actos de discriminación y violencia basados en la religión o las creencias y se reafirma la necesidad de proteger a las minorías religiosas de los actos delictivos. Se solicita al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias que presente un informe provisional a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones. Con respecto al párrafo 14 c), los patrocinadores desean hacer una revisión oral añadiendo las palabras “garantizar que nadie sea sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a detención o prisión arbitrarios por ese motivo, y llevar ante la justicia a todos los responsables de violar esos derechos” al final de ese párrafo.

78. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Albania, el Ecuador y Mónaco se han sumado a los patrocinadores.

79. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.40/Rev.1 en su forma revisada oralmente.*

80. **La Sra. Abdulbaqi** (Arabia Saudita), hablando en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), afirma que a la OCI le complace sumarse al consenso con la convicción de que este asunto requiere el firme compromiso de todos los Estados Miembros. Gracias a la flexibilidad mostrada por la Unión Europea y la participación constructiva de las delegaciones en el debate de la redacción de determinados párrafos, la resolución A/C.3/69/L.40/Rev.1, al igual que la resolución A/C.3/69/L.39/Rev.1, se ha aprobado por consenso.

*Proyecto de resolución A/C.3/69/L.44:
Fortalecimiento de la cooperación internacional
en la esfera de los derechos humanos*

81. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

82. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que El Salvador se ha sumado a los patrocinadores.

83. **La Sra. Moreno Guerra** (Cuba), hablando en nombre del Grupo de Trabajo para los derechos humanos del Movimiento de los Países No Alineados, presenta el proyecto de resolución y propone una revisión oral que comprende la inserción de las palabras “cooperación y diálogo genuino” en el párrafo 7 para que diga “Reafirma que la promoción, protección y plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deberían regirse por los principios de universalidad, no selectividad, cooperación y diálogo genuino, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios enunciados en la Carta” y la adición de un nuevo párrafo a continuación que afirme “Pone de relieve la necesidad de que todos los interesados adopten un enfoque de cooperación para resolver las cuestiones de derechos humanos en los foros internacionales”. Los patrocinadores también proponen sustituir la palabra “genuino” por la palabra “constructivo” en el párrafo 13.

84. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.44 en su forma revisada oralmente.*

85. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que a su delegación le complace sumarse al consenso sobre la resolución en reconocimiento de la importancia de la cooperación y el diálogo para promover y proteger los derechos humanos. La delegación estadounidense entiende la nueva redacción relativa a la necesidad de un enfoque cooperador como llamamiento a los Estados sujetos a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos a que cooperen con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y como reconocimiento de la función desempeñada por las organizaciones no gubernamentales en la concienciación sobre cuestiones esenciales de derechos humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.45: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

86. **La Sra. Moreno Guerra** (Cuba) presenta el proyecto de resolución A/C.3/69/L.45 en nombre del Grupo de Trabajo para los derechos humanos del Movimiento de los Países No Alineados y señala que los patrocinadores han propuesto algunas revisiones. El texto del párrafo 3 debería eliminarse y sustituirse por “Condena la inclusión de Estados Miembros en listas unilaterales bajo falsos pretextos contrarios al derecho internacional y a la Carta, incluidas acusaciones falsas de patrocinio del terrorismo, y considera que dichas listas son instrumentos de presión política o económica contra los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo”. En el párrafo 16, la expresión “Acoge con beneplácito” se debería reemplazar por “Reconoce” y se debería añadir al final el texto siguiente: “y apoya el cumplimiento de este mandato, según lo establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 27/21, de 26 de septiembre de 2014”.

87. En un nuevo párrafo 16 *bis* debería leerse “Solicita al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato”. El texto del párrafo 21 debería eliminarse y sustituirse por “Solicita al Relator Especial que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe provisional sobre la aplicación de

la presente resolución y las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el pleno disfrute de los derechos humanos”. En un nuevo párrafo 21 *bis* debería figurar “Invita a los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, por ejemplo, haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en el pleno disfrute de los derechos humanos”.

88. **La Presidenta** propone que la adopción de medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/69/L.45, en su forma revisada oralmente, se aplase hasta la 52ª sesión de la Comisión a fin de que la Secretaría disponga de tiempo para determinar si la revisión oral tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

89. *Así queda acordado.*

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.46: El derecho al desarrollo

90. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

91. **La Sra. Moreno Guerra** (Cuba) presenta el proyecto de resolución en nombre del Grupo de Trabajo para los derechos humanos del Movimiento de los Países No Alineados y dice que los patrocinadores desean revisar oralmente el proyecto de resolución. En el décimo párrafo del preámbulo, se debería insertar la palabra “sustanciales” después de “progresos” y se debería eliminar la palabra “innegablemente”. En el 22º párrafo del preámbulo, se debería insertar “entre otras cosas”. Debería eliminarse el 24º párrafo del preámbulo y sustituirse por dos párrafos nuevos en los que se lea: “Poniendo de relieve que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí” y “Poniendo de relieve también que el derecho al desarrollo debe ser un elemento central de la agenda para el desarrollo después de 2015”.

92. En el párrafo 22, se debería eliminar la palabra “actuales” y se debería insertar un nuevo párrafo 23, en el que se lea “Observa con preocupación que algunos países en desarrollo no podrán cumplir el plazo de 2015 para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, invita a los Estados

Miembros y la comunidad internacional a que adopten medidas proactivas encaminadas a crear un entorno propicio para contribuir a la consecución de las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y facilitar la aplicación efectiva de la agenda para el desarrollo después de 2015”.

93. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que El Salvador se ha sumado a los patrocinadores y que la revisión oral no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

94. **La Sra. Vadiati** (República Islámica del Irán), hablando en nombre de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados, señala que la plena realización del derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos bajo ocupación extranjera y dominación colonial a la libre determinación, junto con el respeto por la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros, la no injerencia en sus asuntos internos, la prevención de la violencia y la promoción de la no violencia, son elementos fundamentales para promover una cultura de paz y desarrollar relaciones amistosas entre naciones. El objetivo del proyecto de resolución es hacer realidad el derecho al desarrollo para todos, y el Movimiento de los Países No Alineados ha decidido este año prestar la debida consideración a los efectos negativos de las medidas coercitivas económicas y financieras que se han tomado de forma unilateral sobre la realización de ese derecho.

95. Las crisis financiera y económica internacionales afectan gravemente a las economías de los países en desarrollo y en consecuencia al derecho al desarrollo en particular. Es necesario afrontar dichas crisis con medidas que sirvan para promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, y para erradicar la pobreza. La elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 representa un momento crucial en las actividades de las Naciones Unidas. Como el Secretario General y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos han reiterado en varias ocasiones, el derecho al desarrollo debe constituir la base del nuevo marco de desarrollo. El Movimiento de los Países No Alineados insta a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a velar por la puesta en práctica de ese derecho, en particular mediante la elaboración de una convención sobre el derecho al desarrollo. Es preciso incorporar este derecho en las políticas y actividades de todos los órganos de las Naciones Unidas y en las estrategias de

los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral.

96. El proyecto de resolución es un verdadero intento de colmar las aspiraciones de todos los pueblos de los Estados miembros del Movimiento al desarrollo y la prosperidad, y el Movimiento agradece la participación constructiva de la mayoría de las delegaciones, incluida la Unión Europea, durante el proceso de negociación. Resulta lamentable que algunas delegaciones hayan decidido someter el texto a votación.

97. **El Sr. Lambertini** (Italia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, afirma que, dada la importancia de no prejuzgar el resultado de las negociaciones de la agenda para el desarrollo después de 2015, la Unión Europea habría preferido que en los párrafos revisados se hubiera utilizado un lenguaje no prescriptivo, para que se hubiera invitado a la comunidad internacional a prestar la debida atención al tema en cuestión cuando elabore la agenda para el desarrollo después de 2015, como se ha hecho en otras resoluciones.

98. **La Presidenta** dice que la delegación de los Estados Unidos de América ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/69/L.46 en su forma revisada oralmente.

99. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América), explicando su voto antes de la votación, declara que los Estados Unidos de América adoptan un enfoque integral de los derechos humanos, la democracia y el desarrollo con miras a hacer realidad el respeto universal por los derechos humanos. Sin duda, la promoción y la protección de cada uno de los derechos humanos fomentan en gran medida el desarrollo. El Gobierno estadounidense reconoce que, en consonancia con el espíritu del proyecto de resolución, se han de perseguir los objetivos de desarrollo económico de tal forma que se tengan en cuenta las necesidades ambientales y de desarrollo de las generaciones presentes y futuras. Sin embargo, los Estados Unidos de América han pedido una votación registrada y votarán en contra del proyecto de resolución debido a algunas preocupaciones relacionadas con el llamado derecho al desarrollo. Además, el texto incluye material inconexo sobre temas controvertidos, algunos de los cuales se abordan en otros ámbitos.

100. Los Estados Unidos de América no pueden aceptar el texto que contempla una norma jurídica

internacional de carácter vinculante. Asimismo, la resolución no aborda la inquietud fundamental del Gobierno estadounidense de que el debate del derecho al desarrollo debe centrarse en aspectos del desarrollo que guarden relación con los derechos universales de las personas, incluidos los derechos civiles y políticos, además de los económicos, sociales y culturales. A la delegación estadounidense le decepciona también que en la resolución no se indiquen las propuestas de incorporar elementos operacionales al debate del grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo del Consejo de Derechos Humanos, incluida la orientación de expertos procedentes de la sociedad civil y el sector privado. El grupo de trabajo debería considerar los criterios y subcriterios elaborados por el equipo de tareas de alto nivel, que son esenciales, no para clasificar o criticar a los países, sino con fines de análisis y evaluación, y para determinar cómo mejorar la situación de las personas y las comunidades.

101. *A petición de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/69/L.46 en su forma revisada oralmente.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe

Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chad, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Georgia, Hungría, Islandia, Japón, Letonia, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Ucrania.

Por 148 votos contra 4 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.46 en su forma revisada oralmente.

102. **El Sr. Holtz** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que su delegación considera el derecho al desarrollo una parte integral del marco de derechos humanos. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sigue siendo uno de los principales donantes de asistencia exterior para el desarrollo y es el único miembro del Grupo de los 20 que cumple su compromiso de donar el 0,7% de su producto interno bruto a dicha asistencia.

103. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte recibe con agrado las propuestas de mejora del texto que ha incorporado Cuba, pero le siguen preocupando las referencias a la agenda para el desarrollo después de 2015. No se debería prejuzgar el resultado de los debates de esa agenda y el derecho al desarrollo no debería ser un tema fundamental en ese contexto.

104. Corresponde a los Estados la responsabilidad de crear las condiciones para la realización del derecho al desarrollo. La falta de desarrollo en un país concreto no debe usarse como pretexto para restringir los

derechos humanos reconocidos a nivel internacional, incluidos los derechos políticos y civiles. Con arreglo a los tratados de derechos humanos, cada Estado es responsable de proteger a sus ciudadanos y desarrollar sus sociedades. No existe ninguna obligación equivalente entre los Estados.

105. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte seguirá colaborando de manera constructiva con el grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo, cuya labor, no obstante, no implica la búsqueda de una norma jurídica internacional de carácter vinculante. El derecho al desarrollo debe evolucionar de forma consensual, sin politización, y debe basarse en la promoción y el respeto de los derechos civiles, políticos, económicos y culturales. Por esos motivos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha votado en contra del proyecto de resolución.

106. **La Sra. Churchill-Smith** (Canadá) señala que su delegación considera el derecho al desarrollo un nexo importante entre todos los derechos humanos y apoya el concepto del derecho al desarrollo que se centra en la persona. No obstante, la delegación canadiense se muestra muy preocupada ante cualquier consideración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. Sería mejor que la comunidad internacional se centrara en reforzar las iniciativas actuales y desarrollar y compartir las mejores prácticas en lugar de crear nuevas obligaciones jurídicas. También debería evitarse prejuzgar el resultado de las negociaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 y el Canadá rechaza toda inferencia de que la aplicación de dicha agenda pueda conllevar un derecho a la asistencia para el desarrollo.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.